## ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE COOPERACION

En Montevideo, el 9 de mayo de 2012, comparece <u>POR UNA PARTE:</u> Latin American and Caribbean Top Level Domains (LACTLD) (en adelante **LACTLD**), representada en este acto por Carolina Aguerre, con domicilio en Rambla República de México 6125, Montevideo; y <u>POR OTRA PARTE:</u> El Registro Regional de Direcciones IP para América Latina y Caribe – LACNIC (en adelante **LACNIC**), representada en este acto por Raúl Echeberría, con domicilio en la calle Rambla República e México 6125, Montevideo, y (conjuntamente denominadas las "Partes").

- 1) Con fecha 16 de mayo de 2006, las Partes suscribieron un Acuerdo de Cooperación, cuya finalidad principal era la provisión de servicios administrativos por parte de LACNIC a LACTLD (en adelante el "Acuerdo de Cooperación").
- 2) Las Partes acuerdan que los servicios administrativos que LACNIC, proveerá a LACTLD, necesarios para la gestión de los fondos que LACTLD reciba, serán acordadas de común acuerdo entre las partes.
- 3) Las Partes acuerdan modificar la cláusula 3.1 del Acuerdo de Cooperación, la que pasará a tener la siguiente redacción:
- "3.1 Los Recursos Administrativos provistos por LACNIC tendrán un costo de 3% de los cobros realizados por LACNIC en representación de LACTLD, durante el año 2012, y de 4,5% a partir del 2013. Dicho pago será efectuado en forma semestral, en julio y diciembre, comenzando a regir los ajustes el 1 de enero de 2012 y 2013, respectivamente.
- A los efectos aclaratorios se entenderá por cobros realizados los pagos efectivamente percibidos por membresias y auspicios. Los demás cobros serán analizados y negociados de buena fe entre las partes."
- 4) Excepto en lo aquí contemplado, el Acuerdo de Cooperación detallado en el punto 1 del presente no se verá modificado en manera alguna.

Por LACTLD
Carolina Aguerre

Raúl Echeberría